

RE: CONTESTACION DE DEMANDA- N°50001311000120110019000

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/12/2022 10:44

Para: Nayi Nayi <namoal613@hotmail.com>

Se acusa recibido con 4 archivos adjuntos.

Atentamente,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria
JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO – META



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Oficina 109

www.ramajudicial.gov.co / E-mail: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Horario de atención y recepción de correos electrónicos únicamente de lunes a viernes en el horario de: 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.

Las solicitudes o peticiones hechas al despacho, independiente del tema que traten, solo se deben enviar UNA SOLA VEZ, ya que éstas se tramitan en orden de llegada y por más que se sature el correo con la misma petición, no se le dará un trato preferencial, por el contrario retrasan su estudio.

Para la consulta de procesos ingresar al siguiente link.

<https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Para consultar los estados electrónicos ingresar al siguiente link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-villavicencio>

De: Nayi Nayi <namoal613@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 8:13

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA- N°50001311000120110019000

Buenos Días,

En mi calidad de apoderado de la parte demandada adjunto contestación del proceso de la referencia.

Doctor:
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
E. S. D

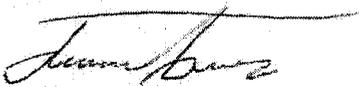
REF:
RAD: 50001311000120110019000
ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS
DEMANDADO: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.047.855 expedida en Villavicencio, con domicilio en el Municipio de Guamal – Meta, y con dirección electrónica namoal613@hotmail.com, por medio del presente escrito conferimos poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOHN ALEJANDRO AGUILAR DIAZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 86.072.905 expedida en Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio, domiciliada en el Municipio de Guamal - Meta y portador de la tarjeta Profesional N° 207.719, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve hasta la culminación la demanda ejecutiva de alimentos en mi contra sobre los alimentos dados a mi hija menor MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ, identificada con T.I. N° 1.122.921.064 de Villavicencio – Meta, a fin de dar respuesta a las pretensiones dadas en el radicado N° 50001311000120110019000

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir, solicitar medidas cautelares y en general para adelantar todas las acciones conforme convenga a nuestros legítimos intereses. Al igual que para responder el presente mandamiento de pago.

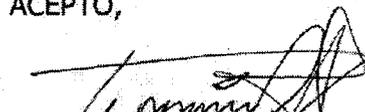
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,



JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
C.C. N° 86.047.855 expedida en Villavicencio
PODERDANTE

ACEPTO,



JOHN ALEJANDRO AGUILAR DIAZ
C.C. N° 86.072.905 expedida en Villavicencio - Meta
T.P. 207.719 del C.S de la J.
APODERADO



NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS - META
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley D19 de 2012

En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, el día 2022-11-04 13:11:34, en el despacho de esta Notaria, compareció el señor(a)
SUAREZ GOMEZ JORGE ALBEIRO
Ced. ewe4i

Quien se identificó (a) con C.C. 86047855
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notariaenlinea.gov.co para verificar este documento.

El compareciente

RODRIGO LEON CHARRUPI
NOTARIO ÚNICO DE ACACIAS META

394-1d66937bc

Villavicencio, Meta, nueve (09) de noviembre de 2022

DOCTOR
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META
CIUDAD

RADICADO: 50001311000120110019000
REFERENCIA: PROCESO POR VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS
DEMANDADO: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO.

JOHN ALEJANDRO AGUILAR DÍAZ, identificado con la C.C. N. 86.072.905 Expedida en Villavicencio – Meta, Abogado en ejercicio portador de la T.P. N°. 207.719 del C.S. de la J. Persona mayor y vecino de este Municipio, obrando como apoderado del señor **JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ**, domiciliado en el municipio de Guamal (meta), identificado con la cédula de ciudadanía N°. **86.047.855** de Villavicencio – Meta, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Guamal, padre de la menor MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ identificada con T.I. N° 1.122.921.064 de Villavicencio – Meta; mediante el presente escrito dentro del término legal conforme lo dispone el artículo 442 del C.G del P, me permito presentar excepciones contra el mandamiento de pago, en el siguiente orden:

FRENTE A LOS HECHOS:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es cierto.

HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto, es cierto que el acuerdo no se ha cumplido de manera puntual, esto debido a varias situaciones de hecho y de derecho; en primer lugar su señoría, puesto que he estado en diferentes periodos de tiempo sin contrato laboral (se ha vinculado como prestador de servicios en diferentes periodos), es decir he incurrido en la condición legal de desempleado; situación que por fuerza mayor, me ha puesto en incapacidad de cumplir estrictamente lo establecido por el juzgado primero de familia respecto de la cuota de alimentos, de igual manera indico que por una mala asesoría por parte de una profesional del derecho, no realicé los pagos en los años anteriores al 2015, desde la fijación de la misma, pero lo que sí, es absolutamente cierto su señoría, es que en la mayoría de los meses transcurridos

desde la vigencia 2015 y después de esta, he aportado alimentos para mi hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es por lo tanto, que se indica que he realizado depósitos judiciales en la vigencia 2015, así:

- JUNIO: CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE
- JULIO: CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$152.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000) M/CTE.
- VALOR CONSIGNADO EN COSTAS: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE.

Para la vigencia **2015**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.229.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, incluido el valor de costas del proceso para dicha vigencia, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, en la totalidad de los meses transcurridos desde la vigencia 2016, he aportado alimentos para mi hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es, por lo tanto, que se indica que el aquí demandado ha realizado depósitos judiciales en la vigencia 2016, así:

- ENERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE
- JULIO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- VALOR CONSIGNADO EN COSTAS: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE.

Para la vigencia **2016**, se tiene un valor total consignado de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 2.254.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, incluido el valor de costas del proceso para dicha vigencia, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO DÉCIMO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, es que el acá demandado, en la totalidad de los meses transcurridos desde la vigencia 2017, ha aportado alimentos para su hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es, por lo tanto, que se indica que el aquí demandado ha realizado depósitos judiciales en la vigencia 2017, así:

- ENERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SESENTA MIL PESOS (160.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.

- JULIO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.

Para la vigencia **2017**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.980.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, en la totalidad de los meses transcurridos desde la vigencia 2018, he aportado alimentos para mi hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es, por lo tanto, que se indica que el aquí demandado ha realizado depósitos judiciales en la vigencia 2018, así:

- ENERO: TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.
- ABRIL: TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE.
- JUNIO: TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE.
- AGOSTO: TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.
- OCTUBRE: TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$355.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$215.000) M/CTE

Para la vigencia **2018**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 1.870.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, en los meses transcurridos desde la vigencia 2019, he aportado alimentos para mi hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es, por lo tanto, que se indica que el aquí demandado ha realizado depósitos judiciales en la vigencia 2019, así:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SESENTA MIL PESOS (160.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.

Para la vigencia **2019**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 1.790.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO DÉCIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, en los meses transcurridos desde la vigencia 2020, he aportado alimentos para mi hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es, por lo tanto, que se indica que el aquí demandado ha realizado depósitos judiciales en la vigencia 2020, así:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.

- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.

Para la vigencia **2020**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.860.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO DÉCIMO CUARTO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, en los meses transcurridos desde la vigencia 2021, he aportado alimentos para mi hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es, por lo tanto, que se indica que el aquí demandado ha realizado depósitos judiciales en la vigencia 2021, así:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.

Para la vigencia **2021**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 1.870.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO DÉCIMO QUINTO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, en los meses transcurridos desde la vigencia 2022, he aportado alimentos para mi hija, lo anterior, con base en los correspondientes depósitos realizados a la cuenta judicial del banco agrario destinada para este proceso, es, por lo tanto, que se indica que el aquí demandado ha realizado depósitos judiciales en la vigencia 2022, así:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$247.300)

Para la vigencia **2022**, se tiene un valor total consignado al mes de octubre de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.947.300) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos, reporte que se realiza con base en los soportes de consignación generados a la cuenta judicial del banco Agrario del Municipio de Guamal – Meta.

HECHO DÉCIMO SEXTO: Es parcialmente cierto, es cierto su señoría, que, no he realizado la debida actualización del porcentaje asignado como cuota de alimento por parte de juzgado de familia, a las vigencias correspondientes, sin embargo, como lo he venido demostrando, se han consignado cuotas alimentarias en cada una de las vigencias, esto con el fin de no desproteger a mi hija pues como padre tengo la responsabilidad de su cuidado.

Cabe mencionar su señoría, que de las vigencias 2015 a la fecha, he depositado en la cuenta judicial del Banco Agrario asignada para el proceso de mi hija MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ, la suma total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$14.800.300) M/CTE**, por concepto de cuota de alimentos, lo cual se puede evidenciar en cada uno de los soportes de recibo de caja otorgados por el mencionado banco.

HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Me opongo a esta pretensión parcialmente, dada cuenta que no le asiste el derecho de reclamar el mencionado valor como incumplimiento parcial anotado por cuota de alimentos, con base en lo siguiente:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
\$1.121.152	\$1.749.396	\$1.828.032	\$2.071.511	\$2.046.024	\$2.189.244	\$2.318.412	\$2.457.516

2020	2021	2022	Total
\$2.604.960	\$2.696.244	\$2.473.000	\$23.555.491

Los anteriores valores corresponden a la totalidad de cada una de las vigencias, sin embargo, teniendo en cuenta el valor que he aportado hasta la fecha el cual es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$14.800.300) M/CTE**, quedaría un valor de incumplimiento de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 8.755.191) M/CTE**.

Su señoría que esta sea la oportunidad para manifestar mi voluntad de la cancelación del valor adeudado, a efectos de realizar el pago y quedar a paz y salvo y como consecuencia pedir la terminación del proceso.

HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es cierto.

- **EXCEPCIONES DE FONDO/ MERITO**

Su señoría me permito presentar las vías exceptivas conforme a las previsiones del artículo 442 del código general del proceso N° 2.

1. **PAGO.**

Emerge en el plenario que el acto jurídico de la conciliación es la base de esta ejecución y posterior a su expedición y aprobación, de la cual vale la pena decir que más que tener en cuenta el ánimo conciliatorio de mi parte de lo adeudado solicito al señor juez me otorgue realizar el pago de mi incumplimiento adeudado, pues tengo la certeza de mi obligación, sin embargo, mi condición económica actual no es la mejor, toda vez que me encuentro desempleado, por otro lado, el 03 de febrero del 2016, sufrí un accidente laboral el cual no fue reportado por la empresa, cuyo diagnostico fue **LESION EN MANO DERECHA MUÑECA ITIS**, y que el 28 de diciembre de 2016 la EPS CAFESALUD, luego MEDIMAS y hoy NUEVA EPS S.A., radica ante la junta regional la solicitud de calificación de origen de controversia presentada con la ARL MAFRE frente a la calificación realizada por la EPS en primera oportunidad, posteriormente, el 12 de mayo de 2017 la junta de calificación de invalidez emite dictamen 5960 dando como diagnostico accidente de trabajo trauma en mano derecha **TENOSINOVITIS EN MUÑECA** con una disminución de la capacidad laboral permanente parcial el

cual fue apelado por la empresa OIL BUSINESS SERVICES S.A.S., en la cual labore y fue ocasionado la mencionada lesión, situación que me limita desempeñar labores con normalidad, y que dificulta la vinculación a un trabajo formal, adicional a esto, está bajo mi responsabilidad y cuidado y manutención mi Madre MARLEN GOMEZ DE SUAREZ, adulta mayor. Por lo tanto, solicito la posibilidad de realizar pagos mensualizados por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE, adicional a lo aportado a la cuota alimentaria fijada mensual para mi hija MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ, hasta completar el total de lo adeudado, por las razones expuestas.

2. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN EJECUTIVA POR COBRO DE LO NO DEBIDO.

Su Señoría me permito presentar esta excepción atendiendo a los principios rectores establecidos en el artículo 11 del código general del proceso y en pro de que verdaderamente se haga justicia y se establezca la verdad y se cobre lo que en realidad se deba y no lo que no se debe o ya se pagó. En este sentido después de surtido el debate probatorio pertinente y se establezca que se están cobrando emolumentos ya cancelados se conceda la excepción en favor del demandado.

3. GENERICA

Señor juez de manera respetuosa le solicito que, si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción por favor reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, esto con fundamento en el artículo 282 del código general del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: De conformidad con los hechos expuestos, solicito muy respetosamente señor juez no libramme mandamiento de pago sobre las obligaciones que ya he cumplido como se mencionó en con las cuotas asignadas para las vigencias 2015 a la fecha.

Cabe resaltar que adicional a la presente solicitud, solicito la posibilidad de realizar pagos mensualizados por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE, adicional a lo aportado a la cuota alimentaria fijada mensual para mi hija MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ, hasta completar el total de lo adeudado, correspondientes al valor global de las cuotas mensuales y saldos de cuotas alimentarias dejadas de pagar individualmente, así como los intereses moratorios a que haya a lugar, hasta finalizar el pago total de la obligación.

FRENTE A LA SEGUNDA: Señor juez frente a la segunda pretensión solicito se me sea tenida en cuenta la posibilidad de realizar los pagos mensualizados, por mi limitación médica debidamente certificada, así como que en la actualidad no cuento con un trabajo, claro está sin desconocer la obligación que tengo con mi hija frente a la cuota de alimentos y los saldos de cuotas de alimentos dejadas de pagar individualmente.

FRENTE A LA TERCERA: No condenarme en costas, toda vez que siempre he actuado de buena fe, y aunque no me exima de responsabilidad, no tenía claridad frente al incremento anual que se debía realizar frente a las cuotas designadas a cancelar a favor de mi hija MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Según lo relacionado en los hechos, yo no adeudo la totalidad de las sumas de dinero mencionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de las vigencias 2015 a la fecha, las cuales se corrobora con las pruebas documentales que anexo, a saber:

Vigencia 2015:

- JUNIO: CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE

- JULIO: CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$152.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000) M/CTE.
- VALOR CONSIGNADO EN COSTAS: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE.

Para la vigencia **2015**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.229.000) M/CTE.**

Vigencia 2016:

- ENERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- VALOR CONSIGNADO EN COSTAS: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE.

Para la vigencia **2016**, se tiene un valor total consignado de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 2.254.000) M/CTE**

Vigencia 2017:

- ENERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$155.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SESENTA MIL PESOS (160.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.

Para la vigencia **2017**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.980.000) M/CTE.**

Vigencia 2018:

- ENERO: TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.
- ABRIL: TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE.
- JUNIO: TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE.

- AGOSTO: TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.
- OCTUBRE: TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$355.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$215.000) M/CTE

Para la vigencia **2018**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 1.870.000) M/CTE**

Vigencia 2019:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SESENTA MIL PESOS (160.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.

Para la vigencia **2019**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 1.790.000) M/CTE.**

Vigencia 2020:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- DICIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.

Para la vigencia **2020**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.860.000) M/CTE.**

Vigencia 2021:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.

- DICIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.

Para la vigencia **2021**, se tiene un valor total consignado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 1.870.000) M/CTE.**

Vigencia 2022:

- ENERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- FEBRERO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MARZO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- ABRIL: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- MAYO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JUNIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- JULIO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- AGOSTO: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- SEPTIEMBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- OCTUBRE: CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.
- NOVIEMBRE: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$247.300)

Para la vigencia **2022**, se tiene un valor total consignado al mes de octubre de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.947.300) M/CTE**

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Comprobantes de consignación bancaria a la cuenta de depósitos judiciales que se encuentra en el Banco Agrario de Colombia a favor de mi hija MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ durante los años 2015,2016,2017,2018, 2019, 2020, 2021, hasta lo corrido del año 2022.
- Dictamen de Junta Regional y Nacional de Calificación de reducción de pérdida de capacidad laboral EN MANO DERECHA MUÑECA ITIS del señor JORGE ALBERTO SUAREZ GOMEZ.
- Historia Clínica con especialidad Fisiatría de la ARL del señor JORGE ALBERTO SUAREZ GOMEZ.
- Certificación de Régimen Subsidiado en Salud.

TESTIMONIALES

- MARLEN GOMEZ DE SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 21.239.607, dirección Calle 4 # 02-51 Barrio Las Villas en Guamal Meta, con celular 316 238 68 76 y correo electrónico namoal613@hotmail.com
- JEFERSON JULIAN SUAREZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.069.925.662, dirección Calle 4 # 02-51 Barrio Las Villas en Guamal Meta, con celular 311 580 51 81 y correo electrónico namoal613@hotmail.com

ANEXOS:

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

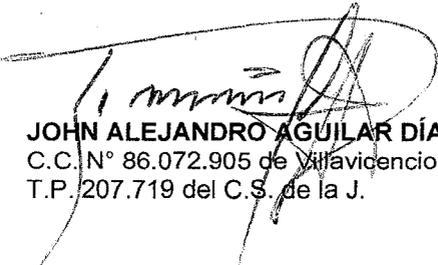
A LA DEMANDANTE: ERIKA GUTIERREZ DUEÑAS ubicada en la carrera 12ª N° 21 – 26 del barrio olímpico, de la ciudad de Villavicencio, y email: gutierrezdelozano@gmail.com y/o al correo cristiandelgadillo@usantotomas.edu.co

AL DEMANDADO: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ ubicado en la Calle 4 # 02-51 Barrio Las Villas en Guamal Meta, y email: namoal613@hotmail.com

El suscrito en la Calle 38ª N° 17B – 67 Barrio Santa Helena de Villavicencio – Meta, o al correo al_ma30@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente



JOHN ALEJANDRO AGUILAR DÍAZ
C.C. N° 86.072.905 de Villavicencio – Meta
T.P. 207.719 del C.S. de la J.

324257

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

207719

Tarjeta No.

12/10/2011

Fecha de
Expedición

26/08/2011

Fecha de
Grado

JOHN ALEJANDRO
AGUIAR DIAZ

86072906
Cádiz

META
Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTÁ
Universidad



Angelino Lizcano Rivera

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86072905**

AGUILAR DIAZ
APELLIDOS

JOHN ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1982**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

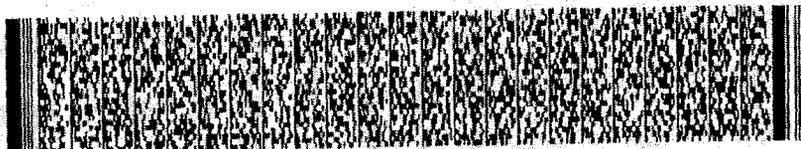
M

SEXO

21-JUL-2000 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-5200100-70091742-M-0086072905-20010502

07641 01115A 02 093858962

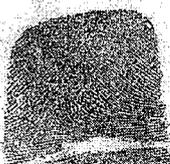
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.047.855**

SUAREZ GOMEZ

APELLIDOS
JORGE ALBEIRO

NOMBRE
Jorge Albeiro Suarez



FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1976**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-OCT-1993 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DE PIEL

REGISTRACION NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA 2404



A:52X0500-01049940 M-0786347855-20181106 0063147368G 2 9905471404



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 27/09/2017	Motivo de calificación: Origen	Nº Dictamen: 86047855 - 13173
Instancia actual: Segunda Instancia	Primera oportunidad:	Primera instancia:
Solicitante: ARL	Nombre solicitante: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	Identificación: NIT 830054904
Teléfono: 6439600 ext 3563	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Dirección: Av. Cra 70 No. 99 72 Piso 2
Correo electrónico: ingrith@mapfre.com.co		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1	Identificación: 830.026.324-5	Dirección: Diagonal 36 bis #20 - 74
Teléfono: 7440737	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ	Identificación: CC - 86047855	Dirección: MANZ. 7 CASA 3 BARRIO VILLA MARIA
Ciudad: Guamal - Meta	Teléfonos: - 3138087195/3115269895	Fecha nacimiento: 24/09/1975
Lugar: Villavicencio - Meta	Edad: 42 año(s) 0 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Medimás EPS
AFP: Protección S.A.	ARL: Colmena riesgos profesionales S.A.	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo de vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: Oficial 1	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa: OIL BUSINESS SERVICES SAS BOGOTA	Identificación: NIT -	Dirección: CR 7 N. 156 10 OF 1403 TORRE KRYSTAL
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Teléfono: 7563656	Fecha ingreso:
Antigüedad: 19 Meses		

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

DE ACUERDO INFORMACION SUMINISTRADA POR EL PACIENTE OFICIAL: PAÑETAR, PEGAR BLOQUE, FUNDIR, PINTAR, FORMALITEAR, DEMOLES 19 MESES LABORANDO EN ESTA EMPRESA 25 AÑOS LABORANDO DURANTE TODA SU VIDA SI, INCAPACITADO 17 MESES

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Calificación en primera oportunidad:

La EPS CAFESALUD calificó las patologías: Trauma en mano derecha, Tenosinovitis del 4 y 5 compartimiento de la muñeca derecha y Ruptura parcial de las uniones miotendinosas del extensor largo del pulgar extensor radial corto y largo del carpo derecho como de origen Accidente Laboral

La empresa Oil Business Services SAS, empleador del paciente, no estuvo de acuerdo y el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta mediante dictamen N° 5960 de fecha 12/05/2017 establece:

Diagnóstico(s):

Trauma de mano derecha
Tenosinovitis muñeca derecha

Origen: Accidente de Trabajo

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Meta, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

"...Radica EPS CAFESALUD, solicitud de calificación de Origen de lesiones secundaria a accidente laboral ocurrido presuntamente 03 de febrero de 2016, determinado de origen laboral en primera oportunidad, decisión objetada por la ARL MAPFRE.

Antecedentes de accidente de trabajo ocurrido, el 03/02/2016, se encontraba realizando labores para las cuales fue contratado como oficial de construcción para la empresa OBS OIL Business services. "...estaba con un compañero amarrando una viga que estaba formada por unas láminas de aluminio que aproximadamente pesan 5 arrobas, el laso con que estábamos amarrando se soltó de un extremo y la viga me pego en la mano derecha, informe del accidente a la persona encargada, el momento el supervisor Jaime, pero no fue reportado el evento, ocho días después realice consulta a urgencias por presentar bastante dolor y me realizaron la lectura de rx de mano derecha, el día 22 de febrero en donde me generaron 4 días de incapacidad..."

... 7. Esta JUNTA decidió citar a ampliación de versión libre al señor JORGE ALBEIRO y a dos de los compañeros de trabajo del señor JORGE ALBEIRO.

8. De esta prueba que fue dado a conocer a todos los interesados mediante comunicación del 20 de febrero de 2017, se logra establecer que SI existió y se presentó un accidente de trabajo, con fundamento en lo siguiente:

1. El día de la diligencia el señor JORGE ALBEIRO entregó copia del correo electrónico con el cual fue emitido por el médico de la empresa OBS el día 10 de febrero de 2016, doctor LEONEL ALARCON HOLGUIN, lo cual desvirtúa los dichos del mismo galeno en email del 29 de noviembre de 2016 dirigido a la ARL, donde manifiesta "...no fue trauma directo ya que en ningún momento informo o acudí a enfermería de OBS, o asistió a urgencias de inmediato...". En este email, médico de la empresa OBS solicita a la IPS SANTA BARBARA que tomen RX al señor JORGE ALBEIRO.

SI CONSULTÓ DENTRO DEL TERMINO DE OCURRENCIA DEL EVENTO, ya que el evento ocurrió el día 03 de febrero de 2016 y que fue conocido por la empresa y por el servicio médico del empleador. De igual manera, se logra demostrar que en la EMPRESA SI ESTABAN ENTERADOS DE LA SITUACIÓN MEDICA DEL TRABAJADOR, desde mucho antes de haber iniciado las consultas médicas del 22 de febrero de 2016.

1. Esta misma prueba deja sin piso lo mencionado por el HSQ el día 01 de febrero de 2017, donde manifiesta que la empresa no conocía de la situación de salud del trabajador.

2. Los testigos oculares, compañeros de trabajos del señor JORGE ALBEIRO, confirman los dichos del trabajador, los cuales concuerdan con los demás documentos anexos al expediente.

9. la historia clínica del 22 de febrero de 2016 no hace referencia a trauma acumulativo.

10. Es evidente que en el evento agudo ocurrido el 03/02/2016, sucede un trauma contundente directo sobre las estructuras anatómicas del dorso de la mano derecha, al recibir golpe con elemento contundente (viga formada por láminas de aluminio de aproximadamente 5 arrobas), lo cual generó lesiones de tejidos blandos de esta región de la mano que patofisiológicamente se expresan en dolor, edema de estos tejidos blandos contusos y su limitación funcional, y que se identifica médicamente como miotendinopatía o tenosinovitis; con posterior ruptura parcial de las uniones miotendinosas de músculo extensor largo del dedo I y del extensor radial corto y extensor radial largo del carpo de la mano derecha. Lesiones que acentúan o exacerban al transcurrir el tiempo luego de su generación, máxime cuando no recibe el tratamiento correspondiente y adecuado.

11. En el traslado que hizo de las pruebas y la versión libre de los testigos del trabajador, no se objetó ningún documento por parte de los interesados, en especial por parte del empleador, lo cual reafirma la veracidad de los hechos.

12. De igual manera, con la versión del trabajador se logra dilucidar del porque éste informó en la EPS que la lesión no había sido accidente laboral, ya que de la única manera que le pagaban y tramitaban las incapacidades era por enfermedad general.

De acuerdo con lo anterior, esta JUNTA determina que el día 03 de febrero de 2016 se presentó un accidente de trabajo, dejando como diagnóstico de TRAUMA DE MANO DERECHA Y TENOSINOVITIS MUÑECA DERECHA..."

Motivación de la controversia: La empresa Oil Business Services SAS, empleador del paciente, controvierte el dictamen con base en:

"...OBS SAS solicita se revoque la decisión de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta y, en su lugar se señale que el origen es COMUN.

Lo anterior, por las siguientes razones:

La junta regional de calificación de invalidez del Meta no tuvo en cuenta la investigación hecha por OBS, sobre el presunto accidente de trabajo, (anexamos con el presente copia de la citada investigación.

En dicha investigación se narran uno a uno hechos y circunstancias que sucedieron con ocasión al presunto accidente laboral y que desvirtúan su ocurrencia.

La versión del señor Jorge Albeiro Suarez Gómez que brindo a la JRCI Meta el día 20 de febrero del 2017, dista de ser cierta, pues afirma que presentó un accidente de trabajo el 03 de febrero del 2016 y que fue atendido por el médico de la empresa ese mismo día y al día siguiente, y que además fue remitido el 04 febrero del 2016 al hospital de Castilla. Esta afirmación se desvirtúa y prueba su no ocurrencia, en el informe de investigación aludido en la viñeta anterior.

En la versión del trabajador refiere que personal de oficina en castilla le indico que no dijera que fue un accidente de trabajo en el hospital, lo cual no es cierto y no existe además prueba que así lo indique.

Realmente la primera atención médica e incapacidad ocurrió el 22 de febrero del año 2016 y no el 04 de febrero de 2016.

El día 10 de febrero de 2016, teniendo en cuenta la condición médica que manifestó de tener dolor en la mano, la empresa, lo remite para que se realice una radiografía de mano, con el fin de establecer la procedencia de eventuales restricciones laborales, lo cual es el objetivo de la medicina preventiva y del trabajo. Esta acción, erróneamente, es considerada por la Junta Regional como justificación de que el señor había reportado el accidente, sin ser realidad.

La radiografía salió normal y el señor Jorge Albeiro Suarez Gómez nunca manifestó que fue accidente laboral. De hecho, el señor Jorge Albeiro Suarez Gómez continuo con sus actividades (sin tener incapacidades) hasta el 22 de febrero del 2016 cuando asiste a su EPS, lo cual contradice su versión de que la incapacidad de 4 días fue generada el 04 de febrero.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez toma esta acción preventiva de la empresa como un hecho conducente a establecer la ocurrencia de un accidente laboral el 03 de febrero de 2016, sin considerar el informe de la investigación adelantada por la empresa.

La empresa, en la investigación, demuestra que el señor JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ consulto en la enfermería el día 09 de febrero 2016 y como causa un dolor en mano y no un trauma secundario al trabajo.

Solo hasta el 04 de abril del 2016 señor JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ refiere en la historia clínica que fue un accidente de trabajo; sin tener razón de no hacerlo antes en las atenciones médicas.

La empresa en ningún momento refiere que el señor no tenga su lesión en mano derecha, pero tampoco se puede generar FURAT ya que el trabajador nunca reportó el supuesto accidente de trabajo y cuando lo hace es hasta el 4 de abril del 2016 de forma indirecta en una atención médica, pudiéndolo realizar directamente a la compañía o a la ARL Mapfre.

Además, la lesión que presenta en su mano puede tener un origen diferente a ser secundario por sus actividades realizadas en la compañía...

Respuesta al Recurso de Reposición:

... CONSIDERACIONES DE LA JUNTA

Una vez revisados todos los argumentos y documentos allegados oportunamente por el paciente y por la ARL, así como de la valoración misma, se encuentra que para la calificación se tuvo en cuenta todos los aspectos relacionados en la historia clínica y demás documentos allegados al expediente. No hay ningún criterio adicional que permita a esta JUNTA modificar la decisión tomada en el dictamen objeto de controversia...

Conceptos médicos

Fecha: 10/02/2016 Especialidad: RX DE MANO DERECHA – Dr. Luis Gabriel Perez Amador (folio 315):

Resumen:

...RX DE MANO DERECHA. En las proyecciones obtenidas no hay evidencia de lesiones óseas de origen traumático. Las relaciones articulares visualizadas se encuentran preservadas. No se observan calcificaciones intra ni periarticulares. Tejidos blandos de apariencia usual. Opinión: estudio sin evidencia de patología en la actualidad. ESTUDIO: RX DE ANTEBRAZO DERECHO. En las proyecciones obtenidas no hay evidencia de lesiones óseas de origen traumático. Las relaciones articulares feromorotibial y Patel o femoral se encuentran preservadas. No se observan calcificaciones intra ni periarticulares. Los tejidos blandos visualizados son de apariencia usual. Opinión: estudio sin evidencia de patología en la actualidad...

Fecha: 22/02/2016 Especialidad: Epicrisis – Urgencias – Dr. Romer Guillermo Borbua Acosta (folio 58):

Resumen:

... enfermedad actual: paciente con c/c de 8 días de evolución que se agudiza el día de hoy y se caracteriza por edema y dolor localizado en dorso de mano derecha razón por la cual consulta... paciente en buenas condiciones generales, afebril y orientado... extremidades: se observa edema y dolor en dorso de mano msd, pulsos presentes y simétricos... diagnóstico: dolor en miembro...

Fecha: 25/04/2016 Especialidad: EPICRISIS - Hospital Castilla La Nueva ESE – Dra. Alejandra Moscoso A (folio 27):

Resumen:

...Paciente con cuadro de Tenosinovitis de la muñeca derecha, en estudios y manejo por ortopedia consulta el día de hoy por término de su incapacidad, paciente al examen físico con notable edema, dolor y limitación funcional, por lo que ordeno reposo, uso diario de brace de muñeca continuar con medicamentos antiinflamatorios. Doy orden de incapacidad y signo... Diagnóstico. Otras sinovitis y tenosivitis...

Fecha: 01/06/2016 Especialidad: Evolución Médica – Ortopedia y Traumatología – Dr. Diego Luis Lamprea Quiroga:

Resumen:

...Fue golpeado por una biga de concreto en antebrazo MSD-Muñeca MSD quedando dolor y deformidad de la muñeca MSD y tercio distal del antebrazo MSD... Diagnóstico. Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel del antebrazo...

Fecha: 02/06/2016 Especialidad: Consulta Externa (folio 38):

Resumen:

...paciente quien cursa con antecedente de accidente de trabajo, desde hace 2 meses, quien presenta tenosinovitis en mano derecha, con dolor persistente, edema, limitación funcional para la movilidad, quien ha sido valorado por ortopedista ordenando toma de RMN pendiente para el 12 de junio 2016, terapias físicas, asiste por vencimiento de la incapacidad para nueva orden...

Fecha: 25/04/2017

Especialidad: Medicina general. Dra. De la Cruz Castro Olga Patricia.

Resumen:

Aportado el día de la valoración de la (JNCI) Paciente masculino de 41 años de edad quien consulta por persistencia dolor, edema y limitación funcional de mano derecha, se ordeno resonancia magnética por persistencia de síntomas a pesar de manejo quirúrgico el cual fue autorizada por su EPS para el mes de junio por lo que consulta. Diagnóstico: Sinovitis y tenosinovitis, no especificada (Folio 50)

Fecha: 26/07/2017

Especialidad: Cirugía de la mano. Dr. Ardila Quintana Carlos Alberto,

Resumen:

Aportado el día de la valoración de la (JNCI) Con trauma residual EMN MSD dolor pos lesiones en proceso de cicatrización y reparación. Diagnóstico: Fractura del hueso escafoides (Navicular) de la mano. (Folio 13)

Fecha: 03/08/2017

Especialidad: Fisiatría. Dr. Jose Vicente Pardo Hernandez

Resumen:

Aportado el día de la valoración de la (JNCI) Trauma en antebrazo derecho. Cirugía el 27 de septiembre en Bogotá, Reportan tenosinovitis postraumática ruptura parcial del extensor propio del índice al extensor largo del pulgar. En control con cirugía de mano Hospital departamental. Diagnóstico: Dolor en articulación. (Folic 6)

Pruebas específicas

Fecha: 20/02/2017

Nombre de la prueba: VERSION LIBRE HARLEY GOMEZ ALVAREZ:

Resumen:

...Estábamos tres personas trabajando incluido el señor Jorge Albeiro trabajando en un tercer piso, el Jefe de los andamios nos mandó a bajar una vigas en aluminio de 6 metros de largo para el primer piso. El señor Albeiro se hizo en la parte de abajo para recibir la viga, en el momento de bajar la viga al otro compañero se le zafó el nudo que sostenía la otra punta de la viga, en ese momento el señor Jorge Albeiro sostenía la viga con su mano derecha a la altura del hombro. Al caer la viga cae hacia atrás del señor Albeiro e impacto sobre un tubo ocasionando lesión en la mano al señor Albeiro. Inmediatamente después de sufrir el accidente se le informo al Jefe de los andamios el señor Jaime lo sucedido. Después el señor Jaime le dijo al señor Albeiro que eso no era nada pero que de todas maneras se hiciera ver del médico de la empresa y lo envió para la carpa que es donde están los enfermos para recibir atención médica. El médico de la empresa lo atendió y le dijo que no era una lesión grave y pues ese todo quedo así..."

Fecha: 20/02/2017

Nombre de la prueba: VERSION LIBRE WILMER DOMINGUEZ TORRES:

Resumen:

...Yo estuve presente físicamente en el momento en que ocurriendo los hechos, pero por lo que me dijo directamente el señor Jorge Albeiro, fue que él fue asignado para trabajar al grupo de andamios, el grupo de andamios estaban desencofrando o quitando la formaleta, ellos estaban bajando una viga de 6 metros del aluminio. El señor Albeiro era el encargado de recibir la viga en el primer piso mientras era amarrada en la otra punta para poder bajarla cuidadosamente y pasársela a la otra persona que iba a recibirla. En ese momento en el que el señor Albeiro ya sostenía de un punta la viga se zafó el lazo de donde estaba marrado y se calló la viga, lo que quiere decir que la otra punta impacta sobre el piso y el impacto genera la lesión al señor Albeiro. Las personas lesionadas las envían a una carpa para enviarlas al médico de la empresa, en ese momento yo llegué a la carpa donde él se encontraba, y el me cuenta lo que sucedió y yo pude observar que —nía la mano bastante hinchanda, eso fue en las horas de la mañana..."

Fecha: 23/03/2017

Nombre de la prueba: Ecografía tejidos blandos pared abdominal. Dr. Gustavo Monsalve Tamayo.

Resumen:

Aportado el día de la valoración de la (JNCI) Opinión: Tenosinovitis de tendones extensores de mano derecha con edema en partes blandas. (Folio 27)

Fecha: 06/07/2017

Nombre de la prueba: RNM de muñeca derecha simple. Dra. Yuri Gutierrez Flórez

Resumen:

Aportado el día de la valoración de la (JNCI) Conclusión: Pequeña lesión en el menisco homologo del fibrocartilago triangular. Resto del estudio normal. Pequeña zona de contusión en el semilunar. (Folio 57)

Fecha: 06/07/2017

Nombre de la prueba: RNM de antebrazo derecho simple. Dra. Yuri Gutierrez Flórez

Resumen:

Aportado el día de la valoración de la (JNCI) Conclusión: Hallazgos en relación con tenosinovitis del extensor común de los dedos. Cambios post quirúrgicos en el dorso del puño. (Folio 58)

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 12/09/2017

Especialidad: Valoración médica:

Motivo de Consulta-Enfermedad Actual: Paciente quien consulta por cuadro de AT el día 03/02/2016, estaba manipulando unas vigas de aluminio bajándolo de un piso 3º y al estar manipulando para subirla, un compañero que le estaba ayudando le dejó caer la viga encima de la mano derecha produciendo hiperextensión de la misma, reportó el Accidente y lo pusieron a descansar un tanto y a la hora le continuaba el dolor y lo mandaron a valoración con medico de la empresa y le aplicó analgésico tópico. Le recomendó reposo, no trabajó más ese día y al día siguiente continuaba el dolor y lo dejaron quieto durante 8 días. Le ordenaron después Rx que fueron normales y continuaba con restricciones y el dolor continuaba. Nuevamente consultó. Y le dieron incapacidad por 4 días.

Después le ordenan ecografía normal. Y lo siguen incapacitando.

Fue operado y le encontraron lesión del extensor largo del pulgar (fue operado el día 27/09/2016). La cobertura fue por EPS.

Ha tenido inconvenientes para el proceso de rehabilitación.

Examen Físico: Aceptable estado general aparente. Marcha normal.

Dominancia: Diestra

FC:	78	FR:	17	TA:	NE	PESO:	80	TALLA:	1,61
-----	----	-----	----	-----	----	-------	----	--------	------

Cardio-Pulmonar: Ruidos Cardíacos rítmico, sin sobregregados. Ventilación pulmonar adecuada. No sibilancias, no estertores.

Abdomen: Blando, depresible, no masas, no megalias.

Miembros Superiores: Dolor en mano derecha, edema de antebrazo derecho. Cicatriz en cara dorsal de antebrazo derecho, tercio distal. Dolor a los movimientos de muñeca, con limitación de movimientos de muñeca por dolor. Temperatura de mano fría respecto a la izquierda.

Miembros Inferiores: Sin alteraciones aparentes

Columna: Sin alteraciones aparentes

Resto no examinado.

Fecha: 12/09/2017

Especialidad: Valoración por Psicología:

—**ATOS PERSONALES:** Hombre de 41 años, escolaridad primaria, estado civil unión libre, tiene dos hijos, procedente de Guamal (Méta).

HISTORIA OCUPACIONAL:

Trabaja en la OBS (petrolera) el 22 de enero de 2016 como oficial de obras civiles haciendo tareas como "formaletear", ayudante de andamieros, hacer cumetas, bases, empañetar, demoler, etc. Actualmente está vinculado a la empresa pero no trabaja hace un año.

SÍNTOMAS Y ESTADO ACTUAL:

Ingresó con marcha normal e independiente, relata accidente de trabajo el 03/02/2016 cuando estaba manipulando unas vigas de aluminio, bajándolas de un tercer piso y al estar manipulando una viga, a un compañero que le estaba ayudando se cayó una viga encima de la mano derecha, produciendo hiperextensión de la misma, reportó el accidente al jefe inmediato, lo pusieron a descansar, a la hora le continuaba el dolor y lo mandaron a valoración con médico de la empresa quien le aplicó analgésico y un tópico. Le recomendó reposo, no trabajó más ese día y al día siguiente continuaba el dolor, la mano estaba inflamada no trabajó durante 8 días. Le ordenaron después Rx que fueron

normales y continuaba con restricciones y con el dolor. Después se hizo una ecografía por su cuenta y luego le hicieron una RNM por parte de la EPS. Fue operado el día 27/09/2016 (EPS) y le encontraron lesión del extensor largo del pulgar. Dice que la ARL nunca lo ha visto y que nunca se hizo el reporte de AT. Aclara que no es cierto que le hubieran hecho RX el 10 de enero de 2016, que se los hicieron fue el 10 de febrero de 2016, pidió corrección a la IPS y le hicieron una constancia para corregir el error (la aporta). Como secuelas actuales tiene cicatriz, edema en la muñeca derecha, refiere parestias en el primer dedo, siente picadas. Puede empuñar la mano completamente pero siente dolor al mover la muñeca. La mano es funcional para los agarres.

Fundamentos de derecho:

El presente caso se enmarca en lo dispuesto por la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, la cual define Accidente de trabajo así:

"...Artículo 3º. Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión..."

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 de 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Ley 1562 de 2012

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:

La Sala Uno de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada, establece que:

Resumen del Caso: Se trata de un paciente de 41 años, de oficial quien refiere ocurrencia de accidente de trabajo el día 03/02/2016, cuando se encontraba realizando labores para las cuales fue contratado como oficial de construcción para la empresa OBS OIL Business services, el cual está descrito así: "...estaba con un compañero amarrando una viga que estaba formada por unas láminas de aluminio que aproximadamente pesan 5 arrobas, el lazo con que estábamos amarrando se soltó de un extremo y la viga me pego en la mano derecha", produciendo hiperextensión de la misma; paciente refiere que reportó el Accidente y lo pusieron a descansar, pero el dolor continuaba valoración con médico de la empresa y le aplicó analgésico tópico. Le recomendó reposo, no trabajó más ese día y al día siguiente continuaba el dolor y lo dejaron quieto durante 8 días, pero dada la persistencia del dolor, el médico de la empresa, le ordenó Rx mano derecha y antebrazo derecho, que se los tomó el día 10/02/2016 que reporta estudio sin evidencia de patología en la actualidad. Paciente continuó con dolor y consultaba periódicamente con diagnóstico de dolor en miembro.

Ortopedia considera que es paciente con cuadro de Tenosinovitis de la muñeca derecha, en estudios y manejo. Diagnóstico: Otras sinovitis y tenosinovitis.

El día 07/06/2016 se le toma RNM de muñeca derecha que nuestra hallazgos compatibles con ruptura parcial en las uniones miotendinosas de extensor largo del pulgar, extensor radial corto y largo del carpo.

Paciente fue llevado a intervención quirúrgica el día 27/09/2006.

A pesar del manejo persiste con dolor y continúa en estudios:

23/03/2017. Ecografía: Tenosinovitis de tendones extensores de mano derecha con edema en partes blandas.

6/07/2017. RNM de muñeca derecha simple. Pequeña lesión en el menisco homólogo del fibrocartilago triangular. Resto del estudio normal. Pequeña zona de contusión en el semilunar.

6/07/2017 RNM de antebrazo derecho simple. Hallazgos en relación con tenosinovitis del extensor común de los dedos. Cambios post-quirúrgicos en el dorso del puño.
 26/07/2017 Cirugía de la mano. Dr. Arditia Quintana Carlos Alberto. Con trauma residual en MSD dolor pos lesiones en proceso de cicatrización y reparación. Diagnóstico: Fractura del hueso escarfoides (Navicular) de la mano.
 3/08/2017 Fisioterapia. Dr. Jose Vicente Pardo Hernández. Trauma en antebrazo derecho. Cirugía el 27 de septiembre en Bogotá. Reportan tenosinovitis posttraumática ruptura parcial del extensor propio del índice al extensor largo del pulgar. En control con cirugía de mano Hospital departamental. Diagnóstico: Dolor en articulación. (Folio 6)
Estudio del caso: En aras de desatar el recurso interpuesto, se estudia la Historia Clínica aportada, se tiene en cuenta la valoración realizada por los integrantes de la Sala Uno de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y se contrasta el dictamen emitido por la Junta Regional con lo argumentado en la controversia.
 Se trata de trabajador quien sufre evento de trauma en mano derecha al estar realizando su labor en la empresa el día 03/02/2016, con manejo expectante por el médico de la empresa y con solicitud de radiografía que no muestra lesión ósea, pero con persistencia del dolor por lo cual es enviado a estudio encontrándose ruptura parcial en las uniones miotendinosas de extensor largo del pulgar, extensor radial funcional descrita también por el paciente.
 En razón a lo anterior, se considera que la ruptura parcial en las uniones miotendinosas de extensor largo del pulgar, extensor radial corto y largo del cuerpo, son secuelas de Accidente de Trabajo ocurrido el día 03/02/2016.
 Por lo anterior, esta junta decide **CONFIRMAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta.

AVS

7. Concepto final del dictamen pericial

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
M658	Otras sinovitis y tenosinovitis	Tenosinovitis muñeca derecha	Accidente de trabajo
S608	Otros traumatismos superficiales de la muñeca y de la mano	Trauma de mano derecha	Accidente de trabajo

8. Grupo calificador

Emilio Lab. Varo Pajaro
 Médico penitente
 1223/1994

Luz Helena Cordero Vianzon
 Psicóloga
 120662

Edgar Humberto Velandia Bacca
 Médico
 118060/1992

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META
 COPIA DEL ORIGINAL



Junta de
Calificación de
INVALIDEZ
DEL META

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD
DECRETO 1507 DE 2014

INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Ciudad y Fecha de calificación: Villavicencio 12 de mayo de 2017 No. Radicación 5960

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META Teléfono 6849946-6849947

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD REMITENTE

Nombre CAFESALUD EPS Fecha radicación: 28/12/2016

DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ CC: 86047855 F.N. 24-sep-75

Dirección MANZANA F CASA 3 Teléfono 3133087195-3115269895

Sexo M Estado Civil UNION LIBRE EDAD: 41 AÑOS

Emprtiempo OIL BUSINESS SERVICES S.A.S. años Cargo OFICIAL DE OBRA CIVIL

ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

OFICIAL DE OBRA CIVIL

FUNDAMENTOS DE HECHO - Documentación - valoraciones

SEGÚN PONENCIA ANEXA

DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACIÓN

TRAUMA DE MANO DERECHA Y TENOSINOVITIS MUÑECA DERECHA.

EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS Y VALORACIONES POR ESPECIALISTAS

ORIGEN ACCIDENTE DE TRABAJO

FUNDAMENTOS DE DERECHO: DECRETO 1352 DE 2013, DECRETO 1507 DE 2014


WILSON CONTRERAS PINTO
MEDICO


AMIRA USME SABOGAL
MEDICA


MARTHA ALEXANDRA GALVIS PALACIO
TERAPEUTA OCUPACIONAL

Junta de Calificación Invalidez
REGIONAL META
CERTIFICA
Que el presente documento es FIEL
COPIA tomada de su original

PONENCIA DE CALIFICACION

Fecha de calificación y emisión del dictamen: 12 de mayo de 2017

Numero de dictamen: 5960

Nombre: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Edad: 41 años

Ocupación: OFICIAL DE OBRA CIVIL

Entidad remitente: CAFESALUD EPS

Junta de Calificación Invalidez
REGIONAL META
CERTIFICA
Que el presente documento es FIEL
COPIA tomada de su original

Radica EPS CAFESALUD, solicitud de calificación de Origen de lesiones secundaria a accidente laboral ocurrido presuntamente 03 de febrero de 2016, determinado de origen laboral en primera oportunidad, decisión objetada por la ARL MAPFRE.

Antecedentes de accidente de trabajo ocurrido, el 03/02/2016, se encontraba realizando labores para las cuales fue contratado como oficial de construcción para la empresa OBS OIL Business services. "...estaba con un compañero amarrando una viga que estaba formada por unas láminas de aluminio que aproximadamente pesan 5 arrobas, el laso con que estábamos amarrando se soltó de un extremo y la viga me pego en la mano derecha, informe del accidente a la persona encargada, e momento el supervisor Jaime, pero no fue reportado el evento, ocho días después realice consulta a urgencias por presentar bastante dolor y me realizaron la lectura de rx de mano derecha, el día 22 de febrero en donde me generaron 4 días de incapacidad...". Historia clínica, 22/02/2016: MC: Tengo hinchada la mano. EA: Paciente con c/c de 8 días de evolución que se agudiza el día de hoy y se caracteriza por edema y dolor localizado en dorso de mano derecha razón por la cual consulta. EF: Extremidades; se observa edema y dolor en dorso MSD, pulsos presentes y simétricos. DX: Dolor en miembro. Historia Clínica, 02/03/2016 : Paciente masculino de 39 años de edad que refiere cuadro clínico de larga evolución caracterizado por edema y dolor persistente en miembro superior derecho. trae ecografía de tejidos blandos del 01/03/2016 que evidencia tenosinovitis de cuarto y quinto compartimiento de la muñeca, edema de partes blandas de dorso de mano derecha, cuadro clínico que impide actividades laborales. Historia clínica, 01/07/2016: ... el día 29 de junio trae el reporte del Resonancia Magnética de tejidos blandos de antebrazo y muñeca MSD - Hallazgos compatibles con ruptura parcial en las uniones miotendinosas de músculos extensor largo del dedo 1 + extensor radial corto y extensor radial largo del carpo mano MSD. Ortopedia, 14/07/2016: Recomendaciones: paciente que presentó trauma en antebrazo con tenosinovitis postraumática que posteriormente condiciona una ruptura del extensor largo del pulgar parcial sin embargo con compromiso severo de la movilidad por lo cual se considera que el tendón remanente no es efectivo, además presenta dolor por adherencias en el sitio de la ruptura. Por el tiempo de evolución y las características de la ruptura no es candidato para tenorrafia termino terminal, en este caso se ordena transferencia del extensor propio del índice al extensor largo del pulgar y exploración de la unión miotendinosa en el antebrazo para realizar tenolisis en la unión miotendinosa por el dolor de la zona. Hallazgos a la valoración por médico ponente: presenta en MSD cicatriz quirúrgica en dorso de antebrazo, dolor y limitación en AMA muñeca.





Dentro del expediente se encuentran los siguientes documentos:

1. Dictamen de la EPS donde conceptúa que se trata de un evento de origen laboral.
2. Objeción frente al dictamen por parte de la ARL, fundamentada en que no existe reporte de accidente de trabajo, debido a que el señor JORGE ALBEIRO no reportó el evento, a que sólo consultó hasta el 02 de marzo de 2016, y a que la patología por ser de largo evolución según historia clínica del 02 de marzo de 2016, no es posible que sea por trauma acumulativo entre el 22 de enero de 2016 y marzo 02 de 2016
3. Email dirigido por la empresa a la ARL, creado por LEONEL ALARCON HOLGUIN Médico OBS de fecha 29 de noviembre de 2016. Entre otros puntos, el médico de la empresa manifiesta:
 - a. Que el señor JORGE ALBEIRO ingreso a laborar el día 22 de enero de 2016.
 - b. Que no es posible que la patología de tenosinovitis del cuarto y quinto compartimiento de la muñeca derecha se haya presentado por trauma acumulativo entre el 22 de enero y el 02 de marzo de 2016.
 - c. Que el señor JORGE ALBEIRO consultó a la IPS el día 02 de marzo de 2016 por enfermedad de largo evolución.
4. La empresa no realizó reporte de accidente, porque el trabajador no informó o acudió a la enfermería de la OBS.
5. La historia clínica allegada con la radicación fue emitida de marzo de 2016 hacia adelante.
6. EL 01 de febrero de 2017 el señor GUSTAVO BYROM ROBLES GUIZA, coordinador HS OBS, radicó comunicación con la cual reitera que el señor JORGE ALBEIRO inició labores el día 22 de enero de 2016 en el cargo de oficial de construcción, que no se hizo reporte de accidente de trabajo debido a que el señor JORGE ALBEIRO nunca reportó el evento. Dicen que el trabajador ingresó a la ESE CASTILLA NUEVA el día 22 de febrero de 2016 a las 11:00 A.M. por dolor en miembro superior y reitera básicamente todo lo dicho por el médico de la empresa en email referenciado anteriormente.
7. Esta JUNTA decidió citar a ampliación de versión libre al señor JORGE ALBEIRO y a dos de los compañeros de trabajo del señor JORGE ALBEIRO.
8. De esta prueba que fue dado a conocer a todos los interesados mediante comunicación del 20 de febrero de 2017, se logra establecer que Si existió y se presentó un accidente de trabajo, con fundamento en lo siguiente:
 - a. El día de la diligencia el señor JORGE ALBEIRO entregó copia del correo electrónico con el cual fue emitido por el médico de la empresa OBS el día 10 de febrero de 2016, doctor LEONEL ALARCON HOLGUIN, lo cual desvirtúa los dichos del mismo galeno en email del 29 de noviembre de 2016 dirigido a la ARL, donde manifiesta "...no fue trauma directo ya que en ningún momento informo o acudió a enfermería de OBS, o asistió a urgencias de inmediato...". En este email, médico de la empresa OBS solicita a la IPS SANTA BARBARA que tomen RX al señor JORGE ALBEIRO.





- b. Este email demuestra que el señor JORGE ALBEIRO SI CONSULTÓ DENTRO DEL TERMINO DE OCURRENCIA DEL EVENTO, ya que el evento ocurrió el día 03 de febrero de 2016 y que fue conocido por la empresa y por el servicio médico del empleador. De igual manera, se logra demostrar que en la EMPRESA SI ESTABAN ENTERADOS DE LA SITUACIÓN MEDICA DEL TRABAJADOR, desde mucho antes de haber iniciado las consultas médicas del 22 de febrero de 2016.
- c. Esta misma prueba deja sin piso lo mencionado por el HSQ el día 01 de febrero de 2017, donde manifiesta que la empresa no conocía de la situación de salud del trabajador.
- d. Los testigos oculares, compañeros de trabajos del señor JORGE ALBEIRO, confirman los dichos del trabajador, los cuales concuerdan con los demás documentos anexos al expediente.
9. La historia clínica del 22 de febrero de 2016 no hace referencia a trauma acumulativo.
10. Es evidente que en el evento agudo ocurrido el 03/02/2016, sucede un trauma contundente directo sobre las estructuras anatómicas del dorso de la mano derecha, al recibir golpe con elemento contundente (viga formada por láminas de aluminio de aproximadamente 5 arrobas), lo cual generó lesiones de tejidos blandos de esta región de la mano que patofisiológicamente se expresan en dolor, edema de estos tejidos blandos contusos y su limitación funcional, y que se identifica medicamente como miotendinopatía o tendosinovitis; con posterior ruptura parcial de las uniones miotendinosas de musculo extensor largo del dedo 1 y del extensor radial corto y extensor radial largo del carpo de la mano derecha. Lesiones que acentúan o exacerbaban al trascurrir el tiempo luego de su generación, máxime cuando no recibe el tratamiento correspondiente y adecuado.
11. En el traslado que hizo de las pruebas y la versión libre de los testigos del trabajador, no se objetó ningún documento por parte de los interesados, en especial por parte del empleador, lo cual reafirma la veracidad de los hechos.
12. De igual manera, con la versión del trabajador se logra dilucidar del porque éste informó en la EPS que la lesión no había sido accidente laboral, ya que de la única manera que le pagaban y tramitaban las incapacidades era por enfermedad general.

De acuerdo con lo anterior, esta JUNTA determina que el día 03 de febrero de 2016 se presentó un accidente de trabajo, dejando como diagnóstico de TRAUMA DE MANO DERECHA Y TENOSINOVITIS MUÑECA DERECHA.


DRA. AMIRA USME SABOGAL
Médica


DRA. MARTHA GALVIS PALACIO
Terapeuta Ocupacional


DR. WILSON CONTRERAS PINTO
Médico




MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
Nit: 900821118 8
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855
JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 **Fecha Nacimiento:** sep. 24 1975 **Edad:** 45 Años **Sexo:** Masculino **Pertenencia Étnica:** Otros
Estado Civil: Union Libre **Ocupación:** Empleado **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacionales
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA **Lugar de Residencia:** GUAMAL - META
N° Ingreso: 91985 **Teléfono:** 3138087195

Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROSTipo Afiliado: OTRO

CONSULTA DE FISIATRIA - septiembre 14 2021 05:27 p. m. - N° de Ingreso: 91985
Datos Generales

Especialidad: Fisiatria
Ubicación: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL
Responsable: - Teléfono:
Acompañante: - Teléfono:

Consulta

Finalidad: No Aplica
Causa Externa: Accidente de Trabajo
Motivo Paciente: control
Enfermedad Actual:
 "En virtud del Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, MEDT SAS, previo consentimiento informado, se está realizando la presente consulta de FISIATRIA a través de Telesalud (Resolución 2654/2019). En ella se tratarán específicamente LOS REQUERIMIENTOS VITALES para el manejo del accidente o enfermedad laboral que le generó la presente cobertura y se asegurará el cumplimiento del protocolo de manejo de COVID 19 en caso de que se indentifique el hallazgo de caso sospechoso."
FISIATRIA DRA SIERRA
PACIENTE DE 45 AÑOS DE EDAD , DIESTRO, OCUPACION: OFICIAL DE OBRA CIVIL . LABORA EN EMPRESA OVS. VIVE EN GUAMAL META. ACTUALMENTE EN CUARENTENA.
ANTECEDENTE DE A.L. EL 3 DE FEBRERO DE 2016: APLASTAMIENTO DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO MANO DERECHA CON LESION DEL TENDON LARGO Y CORTO DEL PULGAR QUE REQUIRIO MANEJO QX EN SEPTIEMBRE DE 2016. RECIBIO 50 SESIONES DE T, FISICA POSTERIOR A LA QX. HA SIDO MANEJADO POR FISIATRIA CON OPIODES, VERSATIS, NEUROMODULADORES . CON DX DE SDRG TIPO I. YA FUE CALIFICADO SU PCL POR JNCI EN EL 2018.
ESTUDIO DE ELECTRODIAGNOSTICO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017: MONONEUROPATIA FOCAL DE N. CUBITAL Y RADIAL DE TERCIO DISTAL DE ANTEBRAZO DERECHO LESION MIELINICA GRADO MODERADO.
MC: CONTROL
S/: PACIENTE REFIERE DOLOR TIPO TIRON Y HORMIGUEO EN MANO DERECHA QUE SE IRRADIA HASTA EL HOMBRO DERECHO CONSTANTE DE INTENSIDAD 8/10 QUE CON ANALGESIA CEDE A 4/10. PARESTESIAS EN ESPECIAL EN 4 Y 5 DEDO DE LA MANO DERECHA. EL PACIENTE REFIERE SENTIRSE INCOMODO POR LA SITUACION. REALIZA PLAN CASERO DE EJERCICIOS.
ANTECEDENTES: NIEGA PATOLOGIAS ALERGIAS NIEGA

Registros Generales
***Características...**
Antecedes:
Examen físico:

EF: SE OBSERVA EN BUEN ESTADO EN GENERAL. ARCOS DE MOVILIDAD DE MIEMBRO SUPERIOR HOMBRO DERECHO ACTIVOS FLEXION Y ABDUCCION 90° ROTACIONES REFIERE LIMITADAS POR DOLOR, ADUCCION Y EXTENSION NORMAL, CODO NORMAL, CARPO FLEXION CONSERVADA, EXTENSION LIMITADA POR DOLOR, DEDOS LOGRA FLEXION Y EXTENSION , NO SIGNOS VASOMOTORES.

Diagnósticos

- TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO(S664) - Confirmado Nuevo.
LATERALIDAD: Derecho - Principal

MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S - Cód. Habilitación: 110012892301

Dirección: KR 13 # 48 - 26, BOGOTA - Teléfono: 3142498579

Impreso por: YESICA QUINTO GUETOCUE

Fecha de Impresión: sep. 14 2021 07:03 p. m.

Página: 1 de 2


MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
Nit: 900821118 8
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855
JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 **Fecha Nacimiento:** sep. 24 1975 **Edad:** 45 Años **Sexo:** Masculino **Pertenencia Étnica:** Otros
Estado Civil: Union Libre **Ocupación:** Empleado **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacionales
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA **Lugar de Residencia:** GUAMAL - META
N°. Ingreso: 91985 **Teléfono:** 3138087195
Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROSTipo Afiliado: OTRO

Concepto

Concepto: ANALISIS: PACIENTE EN FASE SECUELAR , CON DOLOR SECUNDARIO, CON BUENA RESPUESTA ANALGESICA POR LO CUAL SE CONSIDERA CONTINUAR CON EL MISMO

Plan de tratamiento: PLAN:

ACETAMINOFEN + CODEINA 325/8 CADA 12 HORAS (180), CALENDULA CREMA X 60 GR # 6 FCOS.KETOPROFENO GEL AL 2.5% X 60 GR #6

CONTROL EN 3 MESES

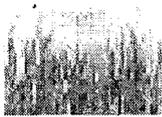
SE EXPLICA QUE SE ENVIA EN EL TRANCURSO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES AL CORREO: namoal613@hotmail.com

Se explica al paciente y se envia por whatsapp que los documentos en relación con esta consulta el llegaran al correo que usted nos ha indicado el dia de hoy. Le agradezco que, si no le llega en 24 horas, por favor escribanos al correo medtsas.info@gmail.com so licitándolos, desde la cuenta de correo a la que usted desea que le lleguen sus documentos.

Le reenviaremos los documentos sobre este correo, asegurando de esta forma que le lleguen de forma correcta. "

Destino: Domicilio

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA
Reg. Médico: 46377636
Especialidad: Fisiatría



FÓRMULA EGRESO - MÉDICA N°. 147150
MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
 Nit: 900821118 8

Fecha: 14-sep.-2021
Historia N°: 86047855
N°. Ingreso: 91985

Paciente: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA
Lugar de Residencia: GUAMAL - META
Servicio: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL
Diagnóstico: TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (S664)

Documento: CC 86047855 **Edad:** 45 Años
Sexo: Masculino
Teléfono: 3138087195 **Estado Civil:** Union Libre
 MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS. Tipo Afiliado: OTRO

	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD
1	890364 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (CÓDIGO: 890364) Anotaciones: EN 3 MESES	1 UN

ANA MARIA SIERRA VEGA
 FISIATRA
 14 SEP 2021

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA
Especialidad: Fisiatria - Reg. Médico: 46377636

Sede PRINCIPAL

Dirección: KR 13 # 48 - 26 BOCOTA Teléfono: 3142498579

Impreso por: YESICA QUINTO GUETOCUE

Fecha de impresión: sep. 14 2021 07:03 p. m.

Página: 1 de 1



MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S

Nít: 900821118 8

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 Fecha Nacimiento: sep. 24 1975 Edad: 46 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Unión Libre Ocupación: Empleado Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA Lugar de Residencia GUAMAL - META
 N° Ingreso: 97865 Teléfono: 3138087195

Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROSTipo Afiliado: OTRO

CONSULTA DE FISIATRÍA - diciembre 21 2021 04:55 p. m. - N° de Ingreso: 97865

Datos Generales

Especialidad: Fisiatría
 Ubicación: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL
 Responsable: - Teléfono:
 Acompañante: - Teléfono:

Consulta

Finalidad: No Aplica
 Causa Externa: Accidente de Trabajo
 Motivo Paciente: CONTROL A.L.
 Enfermedad Actual: TELEMEDICINA. FISIATRÍA DRA PARRA: PACIENTE 46 AÑOS CON A.L. 3/02/2016 DX: SECUELAS DE APLASTAMIENTO DE MANO DERECHA CON LESION DEL TENDON LARGO Y CORTO DEL PULGAR QUE REQUIRIO MANEJO QX EN SEPTIEMBRE DE 2016. YA FUE CALIFICADO SU PCL POR JNCI EN EL 2018: SDRC TIPO I. CURSA CON DOLOR CRONICO, TIENE CH 10/05/21: DENTRO DE LIMITES NORMALES. CREATININA 0.86. BUN: 13.8 NORMALES.
 ESTA EN SEGUIMIENTO TRIMESTRAL CON FISIATRÍA PARA REFORMULACION, REFIERE DOLOR EN MSD, MEJORIA CON TTO INSTAURADO. VIVE EN EL META.
 "En virtud del Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, MEDT SAS está realizando la presente consulta de medicina física y rehabilitación (fisiatría) a través de Telesalud (Resolución 2654/2019). En ella se tratarán específicamente LOS REQUERIMIENTOS VITALES para el manejo del accidente o enfermedad laboral que le generó la presente cobertura y se asegurará el cumplimiento del protocolo de manejo de COVID 19 en caso de hallazgo de caso sospechoso."

Registros Generales

*Características...

Antecedes:

Examen físico:

POR VIDEOLLAMADA:

CLINICAMENTE, PACIENTE EN BEG, SE ENCUENTRA EN CASA, SE OBSERVABUENA MOVILIDAD ARTICULAR A NIVEL DE CODO Y HOMBRO, FUNCIONALES, DOLOR EN DEDOS DE MANO DERECHA, LOGRA PINZA DIGITAL Y AGARRES. CIERRE PALMAR COMPLETO. REFIERE PARESTESIAS EN DEDOS DE MANO DERECHA.

Diagnósticos

- TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO(S664) - Confirmado Nuevo.
 LATERALIDAD: Derecho - Principal

Concepto

Concepto: PACIENTE EN ESTADO SECULAR POR LESION EN MSD, CURSA CON DOLOR SECUNDARIO, BUENA RESPUESTA ANALGESICA POR LO CUAL SE CONSIDERA CONTINUAR CON EL MISMO, SE RECOMIENDA REDUCIR DOSIS DE ANALGESIA ORAL CUANDO EL DOLOR LO PERMITA.
 Plan de tratamiento: SE FORMULA: ACETAMINOFEN + CODEINA 325/8 CADA 12 HORAS (180), CALENDULA CREMA X 60 GR # 3 FCOS.KETOPROFENO GEL AL 2.5% X 60 GR # 3. CONTROL EN 3 MESES

MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S - Cód. Habilitación: 110012892301

Dirección: KR 13 # 48 - 26, BOGOTA - Teléfono: 3142498579

Impreso por: Sandra Milena Morales Basurdo

Fecha de Impresión: dic. 22 2021 06:32 a. m.

Página: 1 de 2

**MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S**

Nít: 900821118 8

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 **Fecha Nacimiento:** sep. 24 1975 **Edad:** 46 Años **Sexo:** Masculino **Pertenencia Étnica:** Otros
Estado Civil: Union Libre **Ocupación:** Empleado **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacionales
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA **Lugar de Residencia:** GUAMAL - META
N°. Ingreso: 97865 **Teléfono:** 3138087195

Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROSTipo Afiliado: OTRO

Destino: Domicilio

Profesional: NOREYA PARRA VIRVIESCAS
Reg. Médico: 37625724
Especialidad: Fisiatria

FÓRMULA EGRESO - MÉDICA N°. 171695
MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
Nit: 900821118 8

Fecha: 21-dic.-2021
Historia N°: 86047855
N°. Ingreso: 97865

Paciente: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA
Lugar de Residencia: GUAMAL - META
Servicio: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL
Diagnóstico: TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (S664)

Documento: CC 86047855
Sexo: Masculino
Teléfono: 3138087195
Estado Civil: Union Libre
Edad: 46 Años
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS. Tipo Afiliado: OTRO

	MEDICAMENTO	CANTIDAD
1	ACETAMINOFEN + CODEINA TABLETA 325 MG + 8 MG 1 Tableta Cada 12 horas durante 90 días. Vía: Oral	180 CIENTO OCHENTA
2	CALENDULA CREMA X 60 GRAMOS FRASCO 1 Apliacion Dia durante 90 días. Vía: Tópica	3 TRES
3	KETOPROFENO GEL 2.5% X 60 GRAMOS 1 Apliacion Antes de dormir durante 90 días. Vía: Tópica	3 TRES

Profesional: NOREYA PARRA VIRVIESCAS
Especialidad: Fisiatria - Reg. Médico: 37625724



MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S

Nit: 900821118

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 Fecha Nacimiento: sep. 24 1975 Edad: 46 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Union Libre Ocupación: Empleado Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA Lugar de Residencia GUAMAL - META
 N°. Ingreso: 106827 Teléfono: 3115269895

Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGURO Tipo Afiliado: OTRO

CONSULTA DE FISIATRIA - abril 07 2022 09:03 a. m. - N° de Ingreso: 106827

Datos Generales

Especialidad: Fisiatria
 Ubicación: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL
 Responsable: - Teléfono:
 Acompañante: - Teléfono:

Consulta

Finalidad: No Aplica
 Causa Externa: Accidente de Trabajo
 Motivo Paciente: CONTROL
 Enfermedad Actual: "En virtud del Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, MEDT SAS, previo consentimiento informado, se está realizando la presente consulta de FISIATRIA TELESALUD (Resolución 2654/2019). En ella se tratarán específicamente LOS REQUERIMIENTOS VITALES para el manejo del accidente o enfermedad laboral que le generó la presente cobertura y se asegurará el cumplimiento del protocolo de manejo de COVID 19 en caso de que se indentifique el hallazgo de caso sospechoso."
 FISIATRIA DRA SIERRA
 PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD , DIESTRO, OCUPACION: OFICIAL DE OBRA CIVIL . LABORA EN EMPRESA OVS. VIVE EN GUAMAL META. SIGUE EN LA CASA REFIRE QUE LA EMPRESA SE DEC CLARO EN QUIERBRA Y ESTA EN REORGANIZACION, SINPAGO
 ANTECEDENTE DE A.L. EL 3 DE FEBRERO DE 2016: APLASTAMIENTO DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO MANO DERECHA CON LESION DEL TENDON LARGO Y CORTO DEL PULGAR QUE REQUIRIO MANEJO QX EN SEPTIEMBRE DE 2016. RECIBIO 50 SESIONES DE T, FISICA POSTERIOR A LA QX. HA SIDO MANEJADO POR FISIATRIA CON OPIODES, VERSATIS, NEUROMODULADOIRES . SE DESCARTO EN EL 2020 SDRC. YA FUE CALIFICADO SU PCL POR JNCI EN EL 2018.
 ESTUDIO DE ELECTRODIAGNOSTICO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017: MONONEUROPATIA FOCAL DE N. CUBITAL Y RADIAL DE TERCIO DISTAL DE ANTEBRAZO DERECHO LESION MIELINICA GRADO MODERADO.
 MC: CONTROL
 S/: PACIENTE REFIERE QUE HACE UN MES E SE HA INCREMENTADO EL DOLOR TIPO CORRIETNAZOS Y HORMIGUEO EN MANO DERECHA QUE SE IRRADIA HASTA EL HOMBRO DERECHO CONSTANTE DE INTENSIDAD 8/10 QUE CON ANALGESIA CEDE A 7/10. PARESTESIAS EN ESPECIAL EN 4 Y 5 DEDO DE LA MANO DERECHA. EL PACIENTE REFIERE SENTIRSE INCOMODO POR LA SITUACION. REALIZA PLAN CASERO DE EJERCICIOS. ESTA EN ESTOS DIS EN PROCESO DE NEGOCIACION CONLA EMPRESA
 ANTECEDENTES: NIEGA PATOLOGIAS ALERGIAS NIEGA

Registros Generales

*Características...

Antecedes:

Examen físico:

EF: SE OBERVA PACIENTE EN BUEN ESTASDO EN ENGEERLA EN SU CASA , ARCOS DE MOVILID DE HOMBRO, CODO, CARPO Y DEDOS DE MANO DERECHAS CONSERVADOS, REFIERE DOLOR A NIVELD E BURSA SUBDELTOIDEA Y CORREDERA BICIPITAL, DOLOR EN ANTEBRAZO CARA LATERAL, Y EN MANO TROFISMO SE OBSERVA SIMETRICO EN TODO EL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, NO SE OBERVA CAMBIOS DE COLORACION NI SUDORACION, LOGRA VENCER GRAVEDAD EN TODOS LOS SEGMENTEOS DE LA EXTREMIDAD.

Diagnósticos

- TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO(S664) - Confirmado Nuevo.

MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S - Cód. Habilitación: 110012892301

Dirección: KR 13 # 48 - 26, BOGOTA - Teléfono: 3142498579


MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
Nit: 900821118
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855
JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 **Fecha Nacimiento:** sep. 24 1975 **Edad:** 46 Años **Sexo:** Masculino **Pertenencia Étnica:** Otros
Estado Civil: Union Libre **Ocupación:** Empleado **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacionales
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA **Lugar de Residencia:** GUAMAL - META
N°. Ingreso: 106827 **Teléfono:** 3115269895

Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGURO Tipo Afiliado: OTRO

LATERALIDAD: Derecho - Principal

Concepto

Concepto: ANALISIS: PACIENTE CON DOLOR CRONICO DE TIPO MIXTO, EL PACIENTE REFIERE QUE SE HA AUMENTADO LOS SINTOMAS Y SOLICITA ESTUDIOS NUEVAMENTE. SE EXPLICA QUE YA ESTA EN EUNA FASE SECUELAR Y QUE EN ESTE TIEMPO YA LA CLNICA NO CAMBIA DE MANERA SIGNIFICATIVA, ADEMAS QUE CLINICAMENTE NO SE OBSERVAN CAMBIOS ESPECIFICOS PAR SOLIITAR NUEVOS ESTUDIOS, SIN EMBARGO EL PACIENTE INSISTE Y SE EXPLICA QUE SE REQUIERE DE VALORACION PRESENCIAL PARA EVALUAR CLINICAMENTE Y DETERMINAR SI HAY CRITERIOS CLINICOS PARA NUEVOS ESTUDIOS. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA CONTROL PRESENCIAL

Plan de tratamiento: PLAN:

ACETAMINOFENO + CODEINA 8 MG CADA 12- 8 HORAS SEGÚN DOLOR Y MANEJO TOPICO CON CALENDULA CREMA X 60 GR # 6 FRASCOS, CONTROL PRESENCIAL EN 3 MESES

Se le explica que se envía en el transcurso de las siguientes 24 horas los documentos pertinentes AL CORREO DICTADO: namoal613@hotmail.com

El paciente autoriza que al correo dictado se le envíe los documentos

También se le explica al paciente que, si no le llega en 24 horas, por favor escribanos al correo medtsas.info@gmail.com solicitándolos, desde la cuenta de correo a la que usted desea que le lleguen sus documentos. Le reenviaremos los documentos sobre este correo, asegurando de esta forma que le lleguen de forma correcta. " EN CONSTANCIA SE DEJA REGISTRADO LO ANTERIOR

Destino: Domicilio

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA

Reg. Médico: 46377636

Licencia No: 46377636

Especialidad: Fisiatría

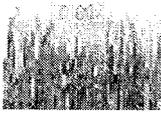
MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S - Cód. Habilitación: 110012892301

Dirección: KR 13 # 48 - 26, BOGOTÁ - Teléfono: 3142498579

Impreso por: Yenny Marcela Patarroyo Campos

Fecha de Impresión: abr. 07 2022 07:14 p. m.

Página: 2 de 2



FÓRMULA EGRESO - MÉDICA N°. 208365
MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
Nit: 900821118 8

Fecha: 07-abr.-2022
Historia N°: 86047855
N°. Ingreso: 106827

Paciente: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ Documento: CC 86047855 Edad: 46 Años
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA Sexo: Masculino
Lugar de Residencia: GUAMAL - META Teléfono: 3115269895
Servicio: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL Estado Civil: Union Libre
Diagnóstico: TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (S664)
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS. Tipo Afiliado: OTRO

MEDICAMENTO		CANTIDAD
1	CALENDULA CREMA X 60 GR 1 Apliación Cada 12 horas durante 90 días. Vía: Tópica	6 SEIS

ANA MARIA SIERRA VEGA
FISIATRA

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA
Especialidad: Fisiatria - Reg. Médico: 46377636


MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
Nit: 900821118
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855
JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 **Fecha Nacimiento:** 24-sep.-1975 **Edad:** 46 Años **Sexo:** Masculino **Pertenencia Étnica:** Otros
Estado Civil: Union Libre **Ocupación:** Empleado **Grupo Poblacional:** Otros grupos Poblacionales
Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA **Lugar de Residencia:** GUAMAL - META
N°. Ingreso: 114120 **Teléfono:** 3115269895

Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROS Tipo Afiliado: OTRO
CONSULTA DE TELEMEDICINA SINCRONICA 9 de Agosto de 2022 18:53:00 No. Ingreso: 114120
DATOS GENERALES

Especialidad: Fisiatria **Ubicación:** CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL

CONSULTA

Finalidad: No Aplica **Causa Externa:** Accidente de Trabajo

Motivo de Consulta

CONTROL

Enfermedad Actual

FISIATRIA DRA SIERRA

PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD, DIESTRO, OCUPACION: OFICIAL DE OBRA CIVIL. LABORA EN EMPRESA OVS. VIVE EN GUAMAL META. SIGUE EN LA CASA REFIERE QUE LA EMPRESA SE DEC CLARO EN QUIEBRA Y ESTA EN REORGANIZACION, SINPAGO ANTECEDENTE DE A.L. EL 3 DE FEBRERO DE 2016: APLASTAMIENTO DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO MANO DERECHA CON LESION DEL TENDON LARGO Y CORTO DEL PULGAR QUE REQUIRIO MANEJO EN SEPTIEMBRE DE 2016. RECIBIO 50 SESIONES DE T, FISICA POSTERIOR A LA QX. HA SIDO MANEJADO POR FISIATRIA CON OPIODES, VERSATIS, TILUROMODULADOIRES. SE DESCARTO EN EL 2020 SDRG. YA FUE CALIFICADO SU PCL POR JNCI EN EL 2018.

ESTUDIO DE ELECTRODIAGNOSTICO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017: MONONEUROPATIA FOCAL DE N. CUBITAL Y RADIAL DE TERCIO DISTAL DE ANTEBRAZO DERECHO LESION MIELINICA GRADO MODERADO.

MC: CONTROL

S/: PACIENTE REFIERE QUE PERSISTE DOLOR EN ANTEBRAZO DE INTENSIDAD 8/10 DE TIPO CORRIENTAZO QUE CON LA ANALGESIA ACTUAL CEDE 5/10

ANALISIS: PACIENTE EN FASE SECULAR DEDOLOR MIXTO. SE AJUSTA ANLAGESIA DE OPIOIDE

PLAN:

ACETAMINOFEN+ CODEINA 325/15 TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS #180

KETOPROFENO GEL AL 2.5% X 60 GR # 3 CALENDULA CREMA X 60 GR # 3

CONTROL EN 3 MESES

ESTADO ACTUAL

EF: SE OBSERVA PACIENTE EN BUEN ETADO EN GENERAL EN SUCAS. LOGRA MOVILIDAD ADECUADA DE MIEMBROS SUPERIORES, NORMAL NI SIGNOS VASOMOTORES PROFUSO SE OBSERVA SIMETRICO. FUERZA LOGRA VENCER GRAVEDAD. SENSIBILIDAD REFIERE HIPERPATIA EN ANTEBRAZO CARA POSTERIOR.

ESPECIALIDAD

ANA MARIA SIERRA VEGA
 FISIATRIA

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA

Reg. Médico: 46377636

Especialidad: Fisiatria

MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S - Cód. Habilitación: 110012892301

Dirección: KR 13 # 48 - 26, BOGOTA - Teléfono: 3142498579



MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S

Nit: 900821118

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA N° 86047855

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855 Fecha Nacimiento: 24-sep.-1975 Edad: 46 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Union Libre Ocupación: Empleado Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO VILLA MARIA Lugar de Residencia GUAMAL - META
 N°. Ingreso: 114120 Teléfono: 3115269895

Entidad Pagadora: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. MAPFRE SEGUROSTipo Afiliado: OTRO

DIAGNÓSTICOS

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	PRINCIPAL	USUARIO REGISTRA
--------	-------------	-----------	------------------

ANA MARIA SIERRA VEGA
 23 MAR 2022

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA
 Reg. Médico: 46377636
 Especialidad: Fisiatria

MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S - Cód. Habilitación: 110012892301

Dirección: KR 13 # 48 - 26, BOGOTA - Teléfono: 3142498579



FÓRMULA EGRESO - MEDIMIENTO N° 260307
MEDICINA ESPECIAL - A EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S

Nit: 900821118

Paciente: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ

Documento: CC 86047855

Edad: 46 Años

Sexo: Masculino Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO Estado Civil: Union Libre Teléfono: 3115269895

Lugar Residencia: GUAMAL - META

Servicio: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL

Diagnóstico: TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (S664)

09-ago.-2022 Página 1 de 1
F
H
N. Ingreso: 114120

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS. Tipo Afiliado: OTRO

1 890364 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (CÓDIGO: 890364) 1 UN
Anotaciones: EN 3 MESES

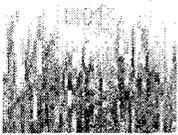
ANA MARIA SIERRA VEGA
U.S.A. 1740

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA
Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 46377636

Sede PRINCIPAL
Impreso por: YESICA QUINTO GUETOCUE

Dirección: KR 13 # 48 - 26 Teléfono: 3142498579
Fecha de impresión: ago. 10 2022 06:21 p. m. Página: 1 de 1

o



FÓRMULA EGRESO - CA N°. 260306
MEDICINA ESPECIAL EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S

F- 09-ago.-2022 Página 1 de 1
H- a N°: 86047855
N. Ingreso: 114120

Paciente: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ Documento: CC 86047855 Edad: 46 Años
Sexo: Masculino Dirección: MANZANA F CASA NO 3 BARRIO Estado Civil: Union Libre Teléfono: 3115269895
Lugar Residencia: GUAMAL - META Servicio: CONSULTA EXTERNA PRINCIPAL
Diagnóstico: TRAUMATISMO DEL MUSCULO Y TENDON INTRINSECO DEL PULGAR A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
(S664)

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS. Tipo Afiliado: OTRO

- | | | |
|---|---|------------|
| 1 | ACETAMINOFEN+ CODEINA 325/15 | 180 CIENTO |
| | 1 Tableta Cada 12 horas durante 90 días. Vía: Otica | OCHENTA |
| 2 | CALENDULA CREMA X 60 GR | 3 TRES |
| | 1 Apliación Dia durante 90 días. Vía: Tópica | |
| 3 | KETOPROFENO GEL AL 2.5% X 60 GR | 3 TRES |
| | 1 Apliación Cada 15 días durante 90 días. Vía: Tópica | |

ANA MARIA SIERRA VEGA
U.S. 17340

Profesional: ANA MARIA SIERRA VEGA
Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 46377636

Sede PRINCIPAL

Impreso por: YESICA QUINTO GUETOQUE

Dirección: KR 13 # 48 - 26 Teléfono: 3142498579
Fecha de impresión: ago. 10 2022 06:20 p. m. Página: 1 de 1



CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 86047855
NOMBRES Y APELLIDOS	Suarez Gomez,Jorge Albeiro
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	17/03/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Subsidiado

La presente se expide a nombre de Suarez Gomez,Jorge Albeiro, a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación